

55

Fecha de presentación: julio, 2020
Fecha de aceptación: septiembre, 2020
Fecha de publicación: octubre, 2020

ESTUDIO UNIVERSITARIO

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA CANTÓN BABAHOYO

DIAGNOSTIC STUDY ON NATURE PROTECTION IN BABAHOYO CANTON

Patty Elizabeth Del Pozo Franco¹

E-mail: ub.pattydelpozo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2479-092X>

Alex Javier Peñafiel Palacios¹

E-mail: ub.alexpenafiel@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0967-1164>

Rosa Leonor Maldonado Manzano¹

E-mail: ub.c.derecho@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9929-6520>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Del Pozo Franco, P. E., Peñafiel Palacios, A. J., & Maldonado Manzano, R. L. (2020). Estudio universitario sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 418-426.

RESUMEN

El estudio realizado en la Universidad Uniandes, va dirigido a diagnosticar la protección de la naturaleza en el cantón de Babahoyo. En aras de profundizar en el tema se aplican un grupo de indicadores con el fin de identificar el nivel que se encuentra el contexto estudiado. Se utilizaron los siguientes métodos: del nivel teórico el Inductivo– Deductivo, Analítico–Sintético, Sistémico, dentro de los empíricos se encuentran la encuesta, además se empleó la estadística descriptiva, dentro de ella la distribución de frecuencia. Se expone como objetivo aplicar un grupo de indicadores que permita el diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo. Los resultados obtenidos en el estudio mediante las técnicas estadísticas aplicadas evidencian un nivel de confiabilidad a los resultados del estudio y permiten dar continuidad con herramientas metodológicas que transformen la situación existente.

Palabras clave: Estudio diagnóstico, protección de la naturaleza, indicadores.

ABSTRACT

Present it investigation; you go directed to diagnose the protection of the nature at Babahoyo's canton. They apply over themselves a group of indicators with the aim of identifying the level that finds the studied context for the sake of delving deeply into the theme. They utilized the following methods: The – Deductive, Analytic – Synthetic Inductive, Systemic, within the empiricists find the opinion poll of the theoretic level, besides the frequency distribution used the descriptive statistics itself, within her. You expose yourself like objective to apply over him a group of indicators that allow to the diagnosis on the protection of nature canton Babahoyo's. The results obtained in the intervening study the applied statistical techniques, they evidence a level of reliability to the results of the study and they allow giving continuity with tools methodologies that transform the existent situation.

Keywords: Diagnostic study, protection of nature, indicators.

INTRODUCCIÓN

Desde la instauración del derecho, siempre este ha estado en constante transformación junto a la sociedad, pues el progresivo avance de la sociedad, lo que unido a la creciente utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), han permitido que esta disciplina mejore sus leyes y formas de interpretación de los procesos. Sin embargo, este salto tecnológico hay que tener presente que hay que hacerlo con mucho cuidado del ambiente pues existen muchos los recursos naturales que no renovables y en eso basa sus principales pilares el derecho ambiental.

En correspondencia con lo descrito antes y en línea con lo planteado por investigadores como Machicado (2009), plantea que para contrarrestar las situaciones anteriores en las ciencias jurídicas existe una rama llamada el derecho ecológico, la cual es la génesis del derecho ambiental, esta encierra su origen en la necesidad de mantener un adecuado equilibrio entre el hombre y la naturaleza, lo cual propicia una mayor longevidad de sus habitantes. Es por ello que este tema ha sido de interés de varios países y comunidades científicas, esta arista de la ciencia es una de las principales teorías jurídicas de protección al medio ambiente.

Otros autores que han profundizado en esta temática son Pérez (2002), quien asevera que *“el derecho ambiental es una rama jurídica que proporciona normativas que impone un Estado para regular el manejo de los recursos naturales y las acciones que el hombre realiza para preservarlos y sancionar a quienes no lo hagan”* (p. 21)

Es de resaltar lo abordado por López & Ferro (2006), quien considera que el derecho ambiental es *“una rama del derecho público o el económico, porque las acciones que conllevan estas normas se enfocan fundamentalmente en la preservación de los bienes públicos o en su defecto en el daño económico que se puede producir por el manejo ineficaz de los recursos naturales”* (López & Ferro, 2006, p. 15)

También autores muy conocedores del tema como Coloma (2011), esgrime que: *“lo más trascendental del derecho ambiental es que da como nunca en la historia de la humanidad en que se reconoce a todos los seres vivos como sujetos de derechos que sin tener capacidad de expresarse por no ser humanos, no los exime de tener protección jurídica”* (p. 24)

Es importante aclarar que los derechos de la naturaleza han sido poco definidos y sistematizados por los diccionarios jurídicos más tradicionales, siendo lo común encontrar la definición de Derecho Natural. Aspectos que

se encuentran en consonancia con lo profundizado por Osorio (1996), que lo define como *“el grupo de normas que rigen la convivencia de los seres humanos”*.

Por otra parte, Cabanellas de Torres (1982), plantea que lo natural se resume a lo que se relaciona con la naturaleza en general y en oposición a lo sobrenatural, sin que se defina de otra manera. Esto crea un grupo de polémica en torno al tema, sin embargo, está claro que su idea es cuidar el medio ambiente.

Sobre la base de los argumentos antes declaró y en la búsqueda de los principales antecedentes, se encontró que una de las investigaciones pioneras en esta temática del derecho fue el estudio de Meadows, et al. (1972), que refieren que *“de no hacer algo por reducir la contaminación las consecuencias en la forma de vida serían desastroso para la humanidad en un corto plazo”*

Esto accionó una inquietud significativa de las Naciones Unidas en torno al tema, y es así como se comienza a dar un ordenamiento jurídico que sustente esta temática. Esta organización comienza a recomendar a todas las naciones del mundo que debían prestar más interés a la protección del medio ambiente y es así como luego de varios intentos nace la Declaración de Estocolmo (Organización de las Naciones Unidas, 1972). Este documento fue el primero en crear unas bases que justifiquen la investigación y aplicación práctica de acciones medidas que permitan el adecuado cuidado del medio ambiente.

Es por ello que la protección de la naturaleza es un tema muy pertinente y novedoso dentro de la jurisprudencia mundial, pues es declarado como una problemática de la práctica social, al entorno natural donde todos convivimos. Existen numerosos países que han reconocido esta temática como importante y relevante, por lo que la han incorporados a sus cartas magnas.

Un reflejo de ello es que la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), argumenta que la naturaleza tiene derechos que están consagrados en el artículo número 71, donde se expresa que se debe respetar la existencia, regeneración y mantenimiento de los ecosistemas y que cualquier persona, comunidad o pueblo puede exigir a la autoridad competente que cumpla con estos derechos inclusive incentivando a la protección tanto a personas naturales como a jurídicas para que actué en defensa de la naturaleza.

Por otra parte, en el documento macro de la República del Ecuador como lo es la Constitución de 1998, se expresa la total facultad del Estado como uno de sus deberes es proveer un ambiente saludable a los ciudadanos, en cualquiera que sea el entorno donde se encuentre.

Ello se encuentra bien fundamentado en el artículo números 23 y 28.

En una total linealidad con este documento, surge de manera oficial el 18 de marzo en Registro Oficial número 278, la ley 67 la cual es conocida entre los miembros de la comunidad científica como la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, el cual fue derogado el 11 de junio del 2015 en Registro Oficial suplemento 520 (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Sin embargo, una mirada especial requiere el reconocimiento ofrecido por parte del Estado ecuatoriano, pues este además de tenerlo en su constitución. Se proyecta acciones específicas que permiten un equilibrio justo entre el hombre y la naturaleza. Por lo que sin lugar a dudas en el país existen derechos y documentos legales que son el conducto idóneo para su implementación en la práctica.

Es incuestionable que existen lineamientos fundamentales que, si bien no pueden estar detallados expresamente en ordenanzas que influyan de forma directa a nivel cantonal, una razón importante que si debe llegar a todos es que los funcionarios que laboran en este entorno deben tener conocimiento actualizado de la temática.

Todo ello se hace evidente la necesidad de interacción cada vez más creciente de los actores implicados en hacer cumplir las leyes ambientales con los pobladores de las comunidades; en aras de lograr un importante nivel de sensibilización y así concretar la protección de estos derechos que están consagrados en la Constitución.

Sin embargo, en la República del Ecuador, según plantea autores como: Narváez Quiñónez (2004), sostienen que *“en 1972 se da la primera norma ambiental según el Registro oficial 399 del 21 de enero de 1972 en la presidencia de José María Velasco Ibarra al reconocerse el Estatuto de la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales”*. (Nicaragua. Presidencia de la República, 1989)

A pesar lo planteado con anterioridad, el país presenta un conjunto de leyes, decretos y ordenanzas que permiten la protección de la naturaleza, dentro de ellas es meritorio resaltar las leyes orgánicas como el actual Código Orgánico Ambiental, hasta llegar a la revisión de tratados y convenciones internacionales a las cuales el país está adscrito. Lo cual hacen de esta temática una línea de investigación con la presencia de bases legales debidamente fundamentadas.

Para lograr verificar la problemática a nivel cantonal se describe como situación problemática esencial que en la ciudad de Babahoyo, al igual que en la mayoría de los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, existen ordenanzas cuyo objetivo esencial es ejecutar las acciones y actividades que dentro sus competencias constitucionales deben de asumir, siendo entre otras las de preservar, mantener y difundir el patrimonio natural y construir espacios públicos con esta finalidad como se describe en el artículo número 264 numeral ocho de la Constitución.

En la actualidad se requiere de un modelo de vida, que impulsa la convivencia equilibrada y armónica con la naturaleza y las personas, mediante la reivindicación y el ejercicio de los derechos, como condición para participar en el entorno cantonal.

Como resultado de investigaciones precedentes y las indagaciones empíricas, se pudo constatar que existen limitaciones en la concreción práctica de las leyes sobre la protección ambiental, pues en los estudios sistematizados ha sido poco tratado las vías para lograr una articulación coherente entre Agentes de Control Municipal y la comunidad.

Es por ello que se identifican algunas insuficiencias que lastran este proceso, al respecto pueden sintetizarse en:

- Existen pobres conocimientos teóricos y metodológicos de los Agentes de Control Municipal, respecto a la forma de concretar las acciones emanadas de los documentos jurados aprobados.
- Son escasos los estudios diagnósticos sobre la protección de la naturaleza a nivel cantonal.

En concordancia con lo anterior y sustentado en la sistematización teórica realizada, se pudo determinar que existe la siguiente problemática: ¿cómo lograr diagnosticar la protección de la naturaleza cantón Babahoyo?

Por lo cual en el desarrollo de la investigación de procederá a: aplicar un grupo de indicadores con el fin de identificar el nivel que se encuentra la protección de la naturaleza cantón Babahoyo.

METODOLOGÍA

Entre los métodos teóricos que se utilizan está el **analítico-co-sintético** fue usado durante todo el proceso investigativo, tanto para el análisis de los fundamentos teóricos, en la realización del diagnóstico, como en la comprensión de las particularidades de la protección a la naturaleza en el cantón de Babahoyo, para la contextualización de los indicadores aplicados. Se utilizó igualmente en el seguimiento e interpretación dado a los resultados una vez de valorada la pertinencia de la propuesta.

Inductivo – deductivo: para hacer inferencias y generalizaciones en los indicadores utilizados para el diagnóstico de la protección de la naturaleza cantón Babahoyo, que

permita la valoración de la pertinencia del estudio, a partir de las cuales se deducen nuevas conclusiones lógicas.

Sistémico: Se utilizó en la comprensión de las interacciones que se producen entre los componentes de los indicadores aplicados en el estudio, para explicar las relaciones estructurales y funcionales de los componentes establecidos en ella.

La **observación científica** se utilizó para conocer cómo manifestaban los indicadores aplicados a los Agentes de Control Municipal. Por eso, las observaciones se realizan a varias actividades en el puesto laboral de estos profesionales.

Encuesta: Se aplicó con el objetivo de obtener información que permitiera caracterizar el objeto de investigación y conocer el comportamiento en que se encuentra la protección de la naturaleza en el cantón Babahoyo.

El método **matemático-estadístico**, se emplea en el procesamiento de la información obtenida, fueron los relacionados con la estadística descriptiva, con mayor énfasis en la distribución de frecuencia absoluta y relativa.

DESARROLLO

Para adentrarnos en el tema y lograr desentrañar sus características se parte de lo planteado en la Constitución de la República sobre la temática investigada y para ello se concretó en lo referido en el artículo número 71, donde se plantea lo siguiente: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Dentro de los documentos normativos que fundamentan este tema se encuentra lo declarado por la Asamblea Nacional de Ecuador (2010), la que hace alusión a la descentralización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto es ilustrado en el artículo número 54 entre otras, lo establecido en el literal k, que da preponderancia a la prevención y control de la contaminación ambiental de manera articulada a las políticas nacionales.

Al realizar un análisis del artículo número 431, se encuentra explicitado que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son los encargados de establecer las

pautas de regulación ambiental, unido a todo lo referido a desechos contaminantes, además este artículo le propicia la atribución de sancionar las actividades que perjudiquen el ambiente. Es por ello que pueden actuar ante entidades, instituciones o empresas tanto públicas o privadas, por lo que esto permite un estricto cumplimiento en aras de reparar el daño sin que esto excluya el inicio de acciones civiles o penales todo en aras de exigir el derecho que protege a la naturaleza en el artículo diez de la Constitución.

Por otra el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017), es el encargado de regular el modo de lo administrativo y disciplinario en los equipos de seguridad ciudadana, lo cual está basado en que estos logren ejercer de forma correcta sus funciones a nivel nacional, según el artículo dos lo componen entre otras entidades: La Policía Nacional, el Sistema Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses y las entidades complementarias de seguridad que son parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

Sobre la base de los argumentos anteriores, es de resaltar que los principios que regulan estas entidades de control, es necesario señalar lo recogido en el artículo cinco, pues en el mismo se realiza un profundo análisis del principio de diligencia, el que consiste en suministrar una oportuna atención en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley tales como:

- Participación ciudadana, es decir, las acciones que la entidad debe de realizar para vincular a la comunidad en su accionar.
- Coordinación, lo que se traduce en que todas las entidades deben de trabajar en conjunto para hacer respetar la ley y la complementariedad como forma de evitar que se dupliquen las acciones, pero también que se cumpla con los planes de desarrollo y seguridad nacionales.

En aras de profundizar en la temática se puede apreciar la temática de la relación a las obligaciones de los funcionarios de las entidades complementarias de seguridad ciudadana descritas en el artículo número 239 numeral tres el proteger los vestigios de una infracción.

Por su parte se puede aseverar que el contenido del artículo número 268, hace referencia a que la naturaleza de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano es el control del espacio público en el cantón en donde tiene competencia. Además, se plantea que son funciones de estos agentes, según se comenta en el artículo número 269: el control del cumplimiento de las

ordenanzas y normativas vigentes, también en el numeral tercero se particulariza la forma de trabajar en conjunto con el organismo técnico de vigilancia ambiental la contaminación que se pueda producir.

En aras de contextualizar el tema investigado se acude a lo planteado por Sánchez & Sánchez (2018), quienes plantean que: *“la norma recalca que los Agentes de Control Municipal está a cargo de la Dirección Técnica de Justicia y Vigilancia la cual tiene la obligación de hacer cumplir las ordenanza y reglamentos”*. (p.11)

Según sistematiza Sánchez & Sánchez (2018), para quien *“el director de Justicia y Vigilancia debe a los Agentes de Control Municipal en el artículo 17 literal j, coordinar operativos de control de aspectos relacionados con contaminación auditiva y desperdicios entre otros”*. (p. 11)

Es preciso aclarar que la forma de selección para alistarse al cuerpo policial requiere de formación, en la cual el aspirante al finalizar su proceso de evaluación con un tiempo de 5 meses, esto encuentra su fundamento en lo abordado en el artículo número 30. También se explicita que estos deben obtener una nota mínima de siete, adicional en el siguiente artículo se manifiesta que el personal policial debe ser capacitado sin que estas horas sean reconocidas como horas laborables.

Sobre la base de lo descrito es necesario plantear que elementos con que cuenta una ordenanza que regula la conducta y obligaciones generales de los Agentes de Control Municipal sin embargo cabe destacar que al no existir en las ordenanzas la obligación de actuar por parte de estos agentes queda supuesta la actuación si es que dentro de los programas de formación se les indica que deben de actuar, pero jurídicamente es un vacío que las ordenanzas tiene y que pueden afectar la eficacia del servicio de vigilancia.

Es por ello que a continuación se ilustra en la figura 1 las principales ordenanzas que fundamentan la investigación desarrollada, estos son:

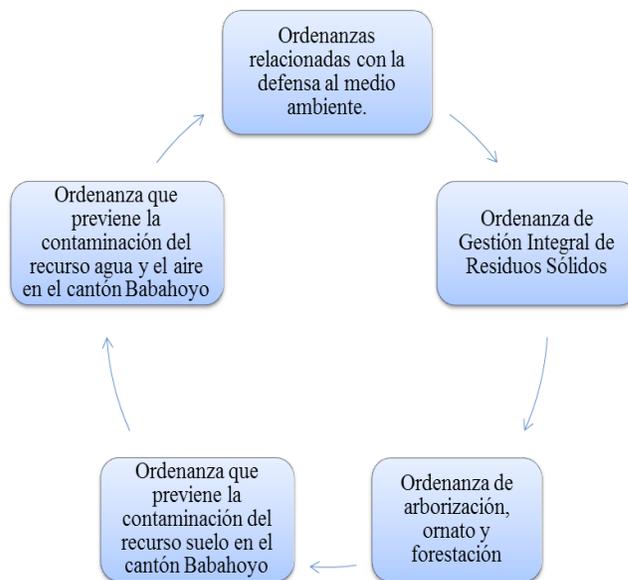


Figura 1. Principales ordenanzas que fundamentan el estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo.

Sobre la base de los argumentos planteados y en aras de darle solución a la situación que genera esta investigación se asume como elementos teóricos importantes para el estudio diagnóstico desarrollados los principios descritos por Castellanos, et al. (2001), quienes plantean que a la hora de realizar análisis de diagnóstico se deben tener en cuenta dos principios básicos, estos son:

- Diagnóstico de la situación actual, esto debe ser un reflejo de la realidad que sucede en el escenario de investigación.
- De la relación entre el diagnóstico y la intervención, para poder trazar estrategias o políticas efectivas hay que tener presente esta complementación.

Sobre la base de estos principios se contextualiza el proceder metodológico utilizado en el diagnóstico del estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo. En correspondencia con lo anterior se elabora la Figura 2, la cual representa los pasos seguidos para arribar a los resultados de esta investigación.

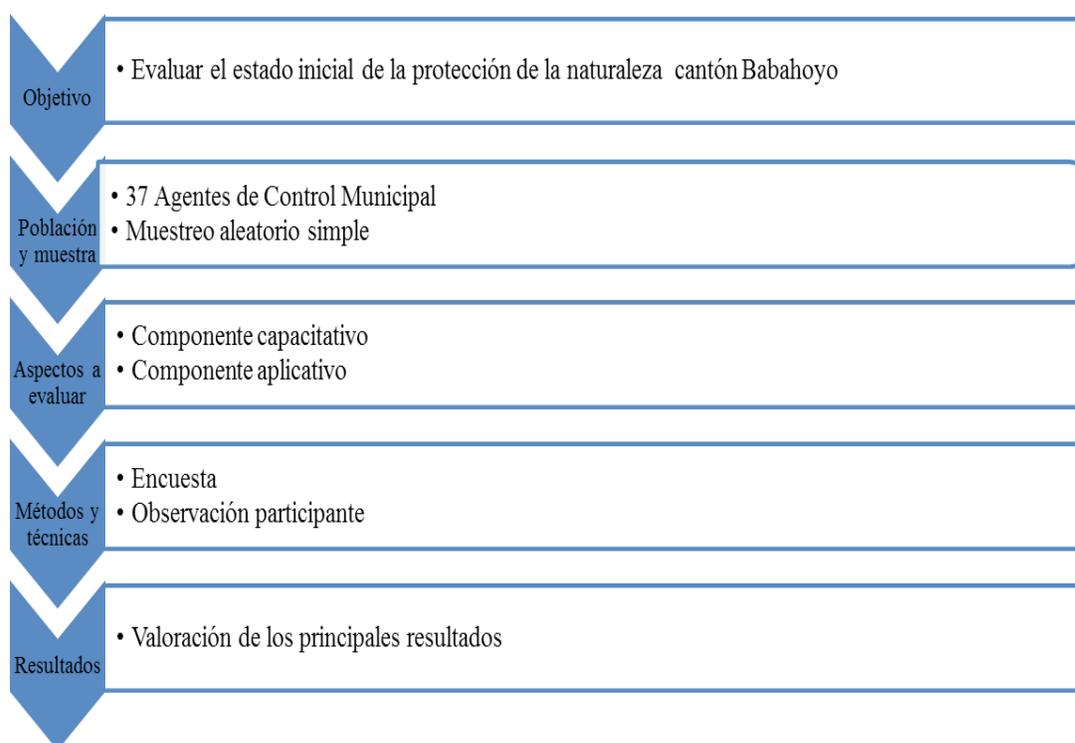


Figura 2. Pasos metodológicos seguidos para desarrollar el estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo.

Para lograr identificar diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo, es necesaria la aplicación de métodos empíricos, los cuales han sido declarados con anterioridad en esta investigación. No obstante, en este momento de la investigación se procede a dejar explícitas las preguntas que formaron parte de la encuesta aplicada a los Agentes de Control Municipal del cantón de Babahoyo.

Pregunta 1 ¿Ha sido capacitado en las ordenanzas ambientales?

Pregunta 2 ¿Considera que las ordenanzas son suficientes para poder justificar el control que realiza?

Pregunta 3 ¿Durante el último año ha reportado algún hecho que atente contra la naturaleza?

Pregunta 4 ¿Está preparado para identificar, controlar y prevenir un daño ambiental?

Luego de declarar las preguntas se realizó una preparación al personal que aplicaría la encuesta, en cuanto a las características tiempo de duración, escenario de aplicación y forma de tabular los resultados

Para el desarrollo del trabajo se visitó las instalaciones del Palacio Municipal en donde el Abogado José Tapia Olaya Director de Talento Humano, donde se realizó un muestreo aleatorio simple con la utilización de la tabla de números aleatorio, como resultado de ello se selección como muestra a 37 Agentes de Control Municipal (23 con nombramiento y 14 contratados, lo cuales son los que se les aplica la encuesta.

A continuación, se ilustran los resultados obtenidos en cada una de las preguntas de la encuesta aplicada a los Agentes de Control Municipal.

En la figura 3 se ilustran los resultados obtenidos de la pregunta 1, donde solo 8 Agentes de Control Municipal para un 21,6% de la muestra, consideraron que sí fueron capacitados para la actividad. Mientras que la mayoría 29 para un 78,4 plantea no haber recibido capacitación una vez de ocupado el puesto, por lo que se hace evidente que esto es una de las insuficiencias que pueden ser profundizadas en próximos estudios, esto conlleva a proponer que para próximos estudios se realizan acciones de capacitación.

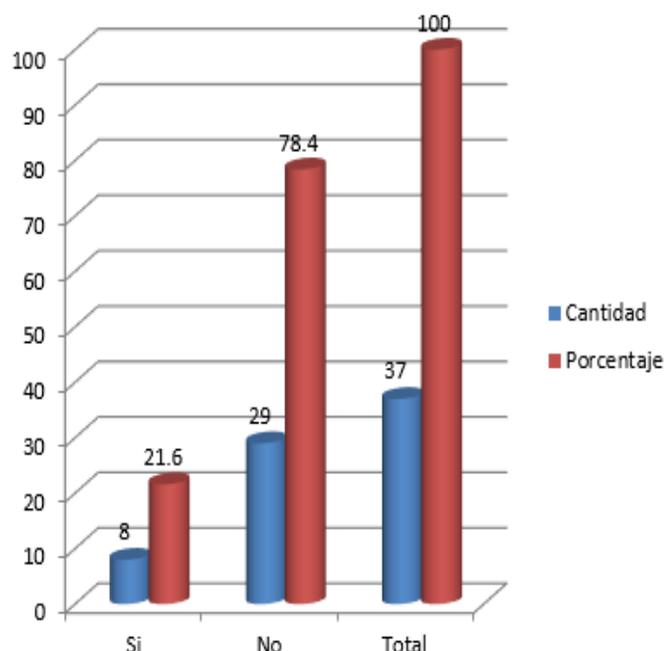


Figura 3. Resultados obtenidos de la pregunta 1 de la encuesta.

En la figura 4 se muestran los resultados de la pregunta dos de la encuesta, donde luego de tabular los resultados se evidencia que 16 Agentes de Control Municipal para un 43,3, si consideran que las ordenanzas son suficientes para poder justificar el control que realiza, pues en ellas traen la esencia del trabajo que deben desarrollar.

Mientras el resto de los Agentes de Control Municipal, que por demás son mayoría (21 para un 56,7%), consideraron que no son suficientes las ordenanzas pues se requiere darles una mayor contextualización a las características propias de cada cantón. Esto propicia abrir otra línea de investigación que es precisamente la propuesta de una ordenanza.

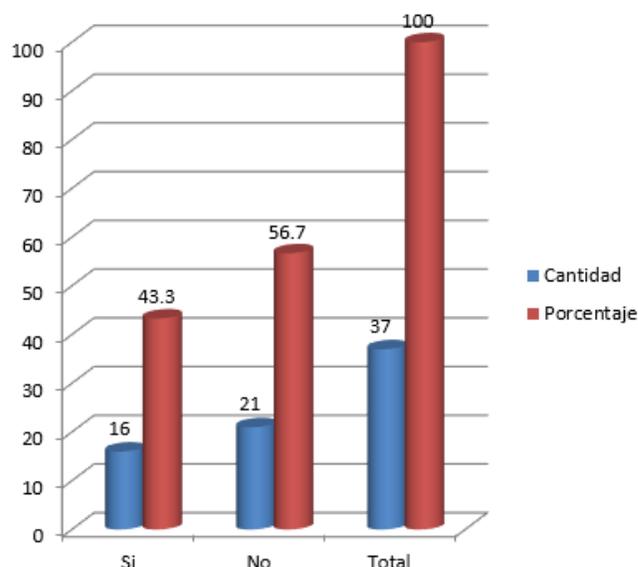


Figura 4. Resultados obtenidos de la pregunta 2 de la encuesta.

Al tabular los resultados de la pregunta tres de la encuesta (Figura 5), se puede plantear que una mayoría significativa (31 para un 83,7%), respondió que sí en el último año ha reportado algún hecho que atente contra la naturaleza. Esto llama la atención pues se infiere que se deben hacer un mayor número de acciones de sensibilización de los pobladores de los cantones para evitar la ocurrencia de hechos que afecten la naturaleza y esto a su vez es otra temática que merece continuidad. Por otro una minoría (6 para un 16,3% respondió que no).

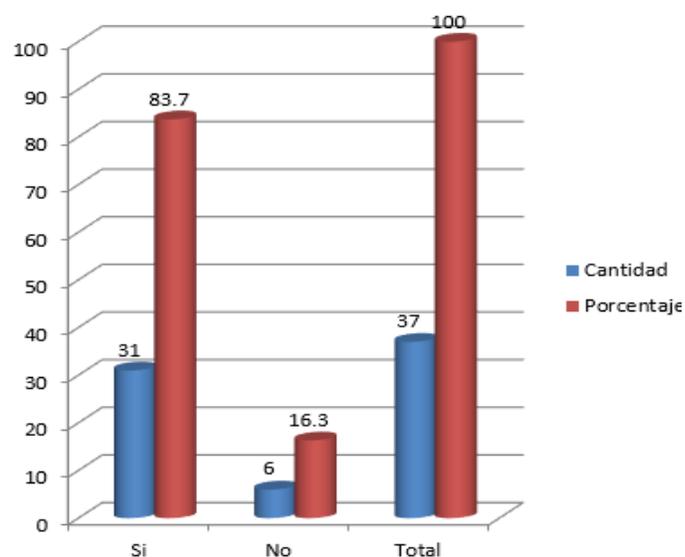


Figura 5. Resultados obtenidos de la pregunta 3 de la encuesta.

En la figura 6 se ilustran los resultados de la pregunta 4, donde es la más polémica según muestran las valoraciones de los Agentes de Control Municipal, pues 12 de ellos para 32,4% consideró si estar preparado para identificar, controlar y prevenir un daño ambiental. Por otra parte, una pequeña mayoría (25 para un 67,6%) consideró lo contrario, esto propicia que se debe prestar mayor seguimiento a la preparación de los Agentes de Control Municipal, Pues se sugiere investigar sobre su auto-preparación y la forma de realizarlo.

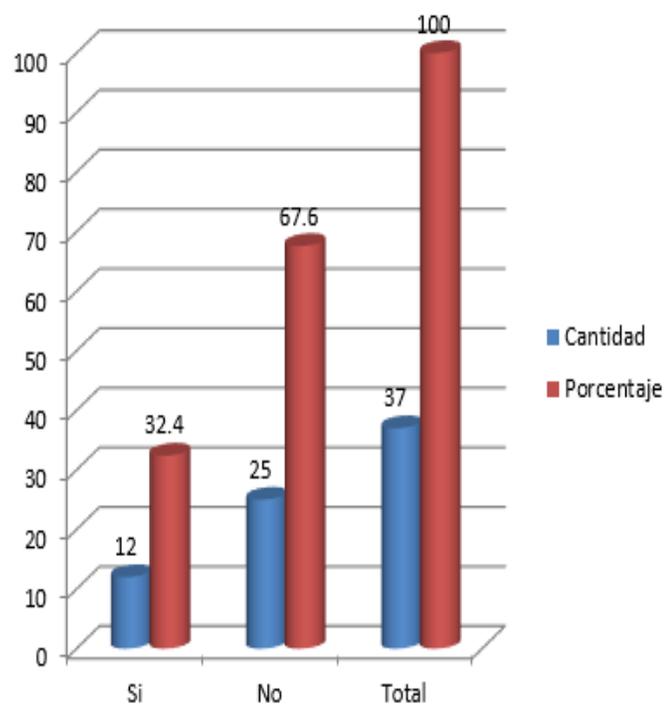


Figura 6. Resultados obtenidos de la pregunta 4 de la encuesta.

Al valorar los resultados del análisis se puede plantear que existen varias temáticas en torno al tema que pueden ser profundizadas en aras de lograr un adecuado funcionamiento, dentro de ellos la propuesta de ordenanzas contextualizadas a las exigencias actuales de los cantones. El diseño de cursos de captación, la sensibilización de los actores y la propuesta de planes de auto-preparación. Estas valoraciones dan lugar a la continuidad de esta investigación dirigida a estrategias de intervención en aras de transformar esta realidad.

CONCLUSIONES

La valoración de los referentes teóricos y metodológicos sobre el estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo, evidencia la necesidad de

profundizar en investigaciones que permitan transformar el estado actual.

La lógica metodológica seguida tuvo como base los métodos generales de las ciencias para el estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo, desde las diferentes categorías de las ciencias jurídicas y pedagógicas.

La interpretación de los resultados, mediante la estadística descriptiva permite aseverar que el estudio diagnóstico sobre la protección de la naturaleza cantón Babahoyo, presentan insuficiencias que requieren profundizar en estudios con carácter comparativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabanellas de Torres, G. (1982). Diccionario Jurídico Elemental. Helvética.
- Castellanos, D., Reinoso, C., & García, C. (2001). Para promover un aprendizaje desarrollador. Colección Proyectos. Centro de Estudios Educativos.
- Coloma Villacis, P. (2011). Los bienes jurídicos protegidos a través de los derechos de la naturaleza como evolución de aquellos protegidos por el derecho humano a vivir en un ambiente sano avances y perspectivas para su justiciabilidad. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Ecuador. Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial N. 520. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Registro Oficial N. 303. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Registro Oficial N. 19: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf>
- López, P., & Ferro, A. (2006). Derecho ambiental. IURE Editores.
- Machicado, J. (2009). Derecho Ecológico. USFX.

- Meadows, D. H., Meadows, D. L., Randers, J., & Behrens, W. W. (1972). *Los límites del crecimiento: informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad*. Fondo de cultura económica.
- Narváez Quiñónez, I. (2004). *Derecho ambiental y temas de sociología ambiental*. Quito: FLACSO.
- Nicaragua. Presidencia de la República. (1989). Adhesión del Estado al Estatuto de la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza y Recursos naturales. Gaceta Oficial N. 147. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/741bb5565428c7d0062570a1005787cd?OpenDocument>
- Organización de las Naciones Unidas. (1972). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano. ONU. <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temas%20de%20An%20E1lisis/Derecho%20a%20un%20ambiente%20sano/Documentos/Declaraci%20destocolmo.pdf>
- Osorio, M. (1996). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. S.R.L.
- Pérez, E. (2002). *Derecho Ambiental*. McGraw-Hill.
- Ramírez Guerra, D (2014) *La masificación del Ajedrez en las comunidades urbanas*. (Tesis doctoral). UCCFD Manuel Fajardo.
- Sánchez, M. C., & Sánchez, E. A. (2018). *Ordenanza de protección de la naturaleza por parte de los agentes de control municipal del cantón Babahoyo*. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes.